

NORMAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE AUTOEMPLEO FEMENINO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO DE 2025.

PREÁMBULO

La igualdad entre mujeres y hombres continúa siendo hoy un gran reto para nuestra sociedad. Se observa que el colectivo de la mujer presenta todavía muchas dificultades en el ámbito laboral, y con las implicaciones que se derivan para conciliar su vida personal, laboral y familiar. Creemos que desde las Administraciones Públicas se debe favorecer las condiciones y procurar las herramientas, para que la igualdad sea efectiva.

A tal efecto, cabe resaltar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, cuyo objeto es hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la

discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 1.1, 9.2 y 14 de la Constitución.

En dicho sentido la Ley Fundamental, en primer lugar proclama la igualdad como valor superior de todo el ordenamiento jurídico, erigiéndose como base y fundamento de lo que se pretende del desarrollo de nuestro Estado social y democrático de Derecho.

En segundo lugar, es proclamada como un principio expreso de nuestro ordenamiento, como manifestación de su consideración como valor superior, y con ello imbuyéndose en cualquier manifestación teórica y práctica de la vida en nuestro Estado social y democrático de Derecho.

Y en tercer lugar, es considerado como un Derecho Fundamental, con las máximas garantías y protección, que a los mismos se otorga en el artículo 53 de la Constitución.

En el ámbito competencial y territorial de Aragón, cabe hacer mención también a una norma de rango legal propia, con su incidencia en el objeto de esta Convocatoria. Se trata de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, frente a esa forma concreta de discriminación derivada de la desigualdad y la LEY 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

Al tiempo de la Estrategia Europea 2020, reconoce la importancia vital del emprendimiento y el trabajo por cuenta propia para lograr un crecimiento sostenible, inteligente e integrador.

En su virtud, la Diputación de Zaragoza ha resuelto proceder a la redacción y posterior aprobación de un proyecto de apoyo al impulso de iniciativas de la creación de empleo femenino en el mundo rural.

El objetivo general de este proyecto es “impulsar estrategias que faciliten el avance social de las mujeres mediante su inserción en el mercado laboral como trabajadoras autónomas e integrar la igualdad de oportunidades en todas las políticas, medidas y acciones que inciden en la vida de las mujeres de la provincia de Zaragoza”.

Para la consecución de este objetivo general, una de las iniciativas impulsadas por la Diputación Provincial de Zaragoza es la “Actuación dirigida a la creación de empleo mediante la promoción del autoempleo femenino”, con la misión de contribuir a la empleabilidad de la mujer, mejorar su espíritu de empresa, apoyar la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos.

CLÁUSULA PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE

Primero.- Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.

Segundo.- Por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.

Tercero.- Por cualquier otro desarrollo reglamentario de carácter básico de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Quinto.- Por la legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal.

Sexto.- Por las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en las demás normas de desarrollo.

Séptimo.- Por la Ordenanza General de subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ n.º 99 de 4 de mayo de 2016, que actúa como bases reguladoras, y su modificación publicada en el BOPZ n.º 128 de 6 de junio de 2024.

Octavo.- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza 2024-2027, aprobado por Decreto de Presidencia nº 2527 de 15 de septiembre de 2023, para el periodo 2024-2027 y sus posteriores modificaciones mediante Decretos de Presidencia.

Noveno.-Por las resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de la Ordenanza General, aprueben las convocatorias de subvenciones.

Décimo.- Por las Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza General.

Undécimo.- Por los acuerdos plenarios o resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de

las Ordenanzas específicas, aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.

Duodécimo.- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho administrativo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Las presentes normas tienen como objeto regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de “Autoempleo Femenino”.

El importe de las subvenciones a distribuir en la presente Convocatoria ascenderá a la cantidad de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), de los que docientos mil (200.000,00€) se imputarán a la aplicación presupuestaria número 31300/23100/4700100 del presupuesto provincial del año 2025, documento de retención de crédito número 22025003110 y doscientos mil (200.000,00€) imputarán a la aplicación presupuestaria número 31300/ 23100/ 7700100 del presupuesto provincial del año 2025, documento de retención de crédito número 22025003111.

En la resolución de la convocatoria se compararán las solicitudes presentadas en el correspondiente período de tiempo y se acordará el otorgamiento sin superar la cuantía que se ha establecido en las normas y que cumplan los criterios establecidos.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de la presente convocatoria:

Impulsar estrategias que faciliten el avance social de las mujeres mediante su inserción en el mercado laboral por medio de la concesión de ayudas para trabajadoras que se vayan a constituir como empresarias autónomas en los municipios y entidades locales menores de la Provincia de Zaragoza, excluida la capital.

Las finalidades a las que se dirige la convocatoria son las siguientes:

1. El apoyo al impulso de iniciativas de creación de empleo femenino en el mundo rural.
2. Apoyar económicamente en el inicio de la actividad a las trabajadoras que se constituyan como empresarias autónomas.

Los objetivos de la presente convocatoria se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

CLÁUSULA CUARTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS

1º.- Podrán acogerse a esta convocatoria, aquellas mujeres, que se hayan establecido o se vayan a establecer y se den de alta como trabajadoras autónomas desde el día 1 de junio de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025, en los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital. Los proyectos empresariales deberán ser promovidos por mujeres favoreciendo la Igualdad de Oportunidades y la Conciliación de la vida familiar y profesional.

Las beneficiarias deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- Haberse dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o Mutualidad del colegio profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha fecha se considerará como inicio de actividad.
- Estar **empadronadas** en alguno de los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida la capital con anterioridad al inicio de la actividad.
- Darse de **alta en el Censo de Impuesto de Actividades Económicas**.

Estar desempleada previamente a la fecha de inicio de la actividad e inscrita como demandante de empleo o, en caso de estar trabajando en otro régimen de la Seguridad Social deberá

estar inscrita para mejora de empleo A los efectos de este Decreto se considerarán trabajadoras desempleadas a las demandantes de empleo, no ocupadas, que estén registradas en los Servicios Públicos de Empleo o bien trabajadoras de otro régimen de la Seguridad Social registradas e inscritas para mejora de empleo en los Servicios Públicos de Empleo.

Quedan excluidas cualquier tipo de sociedad, bien sea civil, limitada, mercantil, etc. Asimismo, tampoco podrán ser beneficiarias aquellas trabajadoras autónomas o por cuenta propia cuando formen parte de comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades limitadas, aunque las subvenciones se soliciten a título personal. Finalmente quedarán excluidas las trabajadoras que hayan desarrollado la misma o similar actividad como autónoma o por cuenta propia en los seis meses anteriores al inicio de la actividad (a tal efecto, se entenderá por misma actividad la coincidencia en los cuatro primeros dígitos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas –CNAE-).

2º.- También podrán acogerse a esta convocatoria, aquellas mujeres que hubiesen sido subvencionadas en la última convocatoria de Autoempleo Femenino (año 2024) y no se les hubiese subvencionado el máximo por ayuda individual, es decir, 10.000,00 € por no haber completado un año de actividad al haberse dado de alta más tarde del 1 de junio de 2023. Por este motivo quedarán pendientes de percibir subvención por aquellos gastos que se alargaran más allá del 31 de mayo de 2024 (plazo final de ejecución fijado en las normas del año 2024), hasta cumplir el año completo como trabajadoras autónomas desde el inicio de su actividad y como máximo y hasta el día del mes que corresponda posterior al 31 de mayo de 2024 en que cumpla un año como empresaria autónoma. No podrán solicitar las beneficiarias de la Convocatoria de 2024 que posteriormente hubiesen presentado renuncia o ya se hubiesen dado de baja como autónomas para la actividad en que fueron subvencionadas.

3º.-Obligaciones de las beneficiarias:

a) **Realización de la actividad**.- Las beneficiarias deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la

subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

b) **Mantenimiento de la actividad**.- Estará obligada a **mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos dos años desde su fecha de alta**, debiendo comunicar por escrito, en el caso de darse de baja con anterioridad, esta circunstancia a lo largo de los dos meses posteriores a dicha baja, salvo en casos de fuerza mayor que deberán ser comunicados, también por escrito, en el plazo improrrogable de un mes desde la baja en la actividad, acompañando la documentación probatoria que acredite debidamente tal circunstancia. En caso de incumplimiento, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar las ayudas percibidas conforme a lo previsto en los artículos 41 y siguientes, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

c) **Actuaciones de control**.- Las beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, así como a los demás previstas en la vigente legislación y específicas del Plan de que se trate.

CLÁUSULA QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1º.- La presente convocatoria prevé la concesión ayudas por una cuantía total máxima de **400.000,00 euros** para aquellos proyectos que hayan sido seleccionados por orden de puntuación según los criterios de valoración dispuestos en la cláusula decimocuarta, y siempre que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y se acrediten los gastos subvencionables de la cláusula sexta, hasta agotar el crédito disponible.

2º.- La cuantía máxima individual a solicitar y conceder no podrá superar el 80 por ciento de los gastos subvencionables del presupuesto total del proyecto y, en cualquier caso, la cuantía máxima a otorgar con cargo a este plan, no superará la cantidad de: 10.000,00 euros. Las autoempleadoras que soliciten ayuda según la cláusula cuarta, punto segundo no

podrán superar la cantidad de 10.000,00 € ni el 80 por ciento del presupuesto total del proyecto entre la cuantía percibida en 2024 y la concedida en 2025.

CLÁUSULA SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1º.- Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen desde el 1 de junio de 2024 y hasta el 31 de mayo del año 2025 para las solicitantes que se acojan a la convocatoria según el punto primero de la cláusula cuarta de estas normas. Ello significa que la emisión de las facturas y otros documentos justificativos tendrán como plazo máximo la precitada fecha. En todo caso, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado y así quede justificado con factura y o documento equivalente en el tráfico jurídico mercantil y justificante de pago del mismo con anterioridad a la finalización del período de solicitud determinado por estas normas.

No serán subvencionables aquellos gastos realizados con anterioridad al 1 de junio de 2024 ni con posterioridad al 31 de mayo de 2025.

2º.-Serán **gastos objeto de subvención** los que a continuación se detallan, subvencionándose solamente el 80 % de los mismos calculados sin IVA:

- Gastos corrientes:

a) Gastos relacionados con el asesoramiento legal y empresarial derivado de la constitución de la empresa, y gastos financieros de asesoría jurídica del primer año de actividad.

b) Gastos de publicidad.

c) Gastos de alquiler de locales, alquiler de materiales, renting o leasing de vehículos necesarios u otros materiales para el desarrollo del proyecto o actividad durante el primer año.

d) Seguro del primer año de actividad de la empresa.

e) Impuestos que graven el inicio de la actividad y que no sean susceptibles de recuperación o compensación

f) Seguridad Social del primer año de actividad.

g) Gasto corriente (luz, agua, teléfono, internet,...) que respondan claramente al proyecto y al domicilio fiscal del mismo, no pudiéndose incluir gastos del domicilio familiar de la autoempleadora, debiendo ser diferenciados los mismos.

- **Gastos de inversión:** (Serán objeto de subvención los bienes que siendo de inversión no sean inscribibles en un registro público).

a) Adquisición de mobiliario, equipamiento, equipos técnicos, instrumental, etc.

b) Obra de creación del negocio, y obra de reforma vinculadas con la apertura del negocio.

c) Honorarios profesionales vinculados a las actuaciones de obra anteriormente citada.

d) Otros gastos de inversión vinculados directamente con el inicio del proyecto.

En aplicación del artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003 General de subvenciones y el artículo 37.4 a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón los bienes se destinarán como mínimo durante dos años al fin concreto para el cual se ha otorgado subvención.

3º.- Para las solicitantes que se acojan a la convocatoria según el punto segundo de la cláusula cuarta de estas normas, **beneficiarias de subvención en la convocatoria de 2024** se consideran gastos subvencionables aquellos que como consecuencia de la finalización del período de ejecución de gastos hasta el 31 de mayo de 2024 no hubiesen estado de alta como empresarias autónomas un año completo y además no hubiesen percibido la totalidad de la subvención a conceder por importe de 10.000,00 € (convocatoria 2024). Podrán percibir subvención hasta completar los gastos del año entero de cumplimiento como empresarias autónomas y se hayan

producido a partir del 1 de junio de 2024 y como máximo y hasta el día del mes que corresponda en que cumpla un año como empresaria autónoma. Ello significa que la emisión de las facturas y otros documentos justificativos del gasto tendrán como plazo máximo la precitada fecha. En este caso, no serán subvencionables aquellos gastos realizados con anterioridad al 1 de junio de 2024 ni con posterioridad al cumplimiento del año de inicio de su actividad, ni que en total superen más de doce meses de gasto los justificantes presentados entre el año 2024 y el año 2025. En relación al seguro del primer año de actividad, será subvencionable el gasto correspondiente a la póliza del seguro que haya sido efectivamente abonada.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables las prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 Ley General de Subvenciones.

A efectos de la convocatoria no serán subvencionables los siguientes:

- Adquisición de inmuebles y traspasos de negocios.
- Dentro de los gastos de publicidad no se subvencionarán asistencias a congresos, ferias y demás actividades como aperitivos, vino español, comida y similar.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULA OCTAVA.- PERIODO DE CUMPLIMIENTO

Cabe distinguir dos posibilidades:

A) De acuerdo con la cláusula cuarta apartado primero de estas normas, para las **trabajadoras autónomas dadas de alta entre el día 1 de junio de 2024 y el 31 de mayo de 2025** el periodo de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorga la subvención se iniciará: el 1 de junio de 2024 y la fecha límite para la ejecución del proyecto será el 31 de mayo de 2025. Ello significa que la emisión de las facturas y justificantes de gasto realizados tendrán como plazo máximo la precitada fecha, teniendo en cuenta que solamente se subvencionará un año o 12 meses de su alta como autónomas.

B) De acuerdo con la cláusula cuarta segunda de estas normas, para las **beneficiarias de subvención en la convocatoria de 2024**, el periodo de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorga la subvención en esta convocatoria será para aquellos gastos que no fueron subvencionados en la citada convocatoria porque fueron posteriores a la fecha de ejecución de la misma, 31 de mayo de 2024 al haberse dado de alta con posterioridad al 1 de junio de 2023. No obstante, la fecha límite para la ejecución del proyecto será la del cumplimiento de un año como empresaria autónoma o la del cumplimiento de doce meses de gasto justificados como máximo teniendo en cuenta el inicio de gastos subvencionados en la última convocatoria de subvenciones de Autoempleo. Ello significa que la emisión de las facturas y justificantes de gasto tendrán como plazo máximo la precitada fecha.

CLÁUSULA NOVENA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

1º.- Solicitudes y plazos

Las solicitudes se formalizarán mediante Anexo I (Solicitud, Declaraciones Responsables y Documentación Complementaria), Anexo II (Proyecto de Autoempleo) y Anexo III (Justificación) dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 10 de septiembre del año en curso (2025, y comenzará a contar a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia editado informáticamente en la página Web www.dpz.es y en el tablón de la sede electrónica de la Diputación de Zaragoza.

En relación a la documentación se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º Documentación:

La documentación para formalizar la petición, que será obligatoria en todos los supuestos siendo causa de exclusión de la convocatoria la no presentación de la misma, deberá tener el siguiente contenido:

- Instancia de solicitud, declaraciones responsables y documentación obligatoria, según modelo oficial (**anexo I**).
- Certificación de las ayudas mínimas concedidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso conforme al Reglamento Europeo 2023/ 2832 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 ,según modelo oficial (**anexo I**).
- Proyecto de autoempleo, según modelo oficial (**anexo II**).
- Justificación del proyecto mediante la presentación del **ANEXO III** fijado para tal fin en las bases de la convocatoria, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de estas normas, dado que ya se ha terminado el período subvencionado y que incluirá una memoria valorada **del coste de los gastos susceptibles de ser subvencionables por Diputación Provincial**, como los no subvencionables de acuerdo con las normas de la convocatoria, desglosado en conceptos individuales, coste/unidad y desglose tanto de la base imponible como del IVA, así como los ingresos que se prevean obtener. Estos gastos se iniciarán en el momento del alta como empresaria autónoma y/o de inicio de actividad y terminará el 31 de mayo de 2025, y se detallarán en otro epígrafe las facturas, documentos de pago, justificantes, etc.
- **Ficha de terceros** según modelo oficial publicado en la página Web de Diputación Provincial que deberá ir sellada y firmada por entidad bancaria y por el tercero a la hora de percibir el pago después de haber pasado por caja de la Tesorería Provincial, se remitirá al Servicio de Bienestar Social.

- Deberán estar al corriente de las obligaciones Tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como con la del Estado, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Zaragoza y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro . Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón y Diputación Provincial de Zaragoza a efectos de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la beneficiaria conllevará **la autorización al órgano gestor para recabar los citados certificados** a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón y Diputación Provincial de Zaragoza, o bien presentar los citados Certificados en caso de no dar la oportuna autorización al órgano gestor para recabarlos para todo el proceso.

En el caso de no consentir dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y acreditar, con los documentos pertinentes, que se halla al corriente de sus obligaciones tanto en el momento de la solicitud como tras la resolución de la concesión en caso de haber expirado el plazo de validez de los certificados, que en cualquier caso son seis meses desde su emisión.

- **Declaración responsable de no haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar**

sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. (Puede acreditarse a través del Anexo III).

Los interesados deberán presentar la documentación, respetando el formato y contenido de los anexos

También será indispensable se refleje en el **Anexo I** que no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que en el caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas, haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las subvenciones obtenidas en años precedentes, que se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier otro organismo/entidad en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de solicitud y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Además, también deberá reflejar otras ayudas o subvenciones solicitadas y/o percibidas y/o que se prevean obtener. Todo ello de acuerdo y en cumplimiento del artículo 19 punto 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En el caso de no presentar la citada documentación o ésta adoleciese de deficiencias, la Diputación podrá requerir a la persona beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, acompañe los documentos preceptivos o subsanen la deficiencia observada. Deberán presentar junto con la solicitud las facturas y/o los documentos probatorios de pagos que sirvan de justificación de la subvención en caso de ser concedida la misma.

Las solicitudes deberán ir acompañadas obligatoriamente además, de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIF, pasaporte o permiso de residencia de la solicitante en vigor.

- Fotocopia del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- Fotocopia del documento de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado de empadronamiento (emitido dentro del año 2025).
- Certificado de situación de desempleo o justificante de inscripción en el INAEM o de inscripción como mejora de empleo anterior al inicio de la actividad o proyecto empresarial.
- Certificado de Vida laboral actual.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones y no ser deudor (o autorización al órgano gestor para su petición) ante:
 - a) Agencia Tributaria
 - b) Hacienda Autonómica
 - c) Tesorería General de la Seguridad Social
 - d) Diputación Provincial de Zaragoza.
- En el caso de precisar de sede o local para el ejercicio de la actividad o proyecto:
 - a) Fotocopia de la solicitud o LICENCIA DE APERTURA MUNICIPAL, o la presentación de la comunicación previa o declaración responsable del establecimiento o servicio.
 - b) Copia del CONTRATO DE ALQUILER, en su caso, el cual deberá estar **registrado y tramitado en el depósito de fianza del Gobierno de Aragón**. Si en la copia aportada en la solicitud todavía no ha sido registrado, quedará pendiente de acreditarse esta circunstancia a la fecha del abono de la subvención en caso de concederse la misma. Si no está obligado a

depositarlo deberá justificar documentalmente y por los cauces establecidos al efecto esta circunstancia.

- En el caso de alquiler, renting o leasing de cualquier otro tipo de material o vehículo, etc, fotocopia del contrato que refleje el citado supuesto.
- En caso de inversión u obra, memoria valorada o proyecto en su caso, o documento de valor suscrito por Técnico competente con indicación de titulación y número de colegiado. La memoria valorada contendrá la descripción de la actuación y el presupuesto detallado.
- Otra documentación que se deberá presentar obligatoriamente a los efectos de valoración de la solicitud y sin cuya presentación no se valorarán los ítems respectivos:
 - Fotocopia del TÍTULO ACADÉMICO O PROFESIONAL.
 - En el caso de que la solicitante tenga hijos a su cargo, **menores de 12** años, fotocopia del LIBRO DE FAMILIA y en caso de separación o divorcio, sentencia judicial firme sobre la tutela.
 - En el caso de **DISCAPACIDAD**, certificado emitido por el respectivo Centro Base de Atención a Minusválidos que acredite tal condición (en un porcentaje **igual o superior al 33%**).
 - En el caso de mujeres víctimas de VIOLENCIA DE GÉNERO, será necesario presentar documentación que acredite tal circunstancia o condición a los efectos de su valoración.
 - En el caso de DEPENDENCIA de algún familiar a cargo de la solicitante, deberá acreditar suficientemente que el familiar convive con ella y a su cargo (Certificado de empadronamiento y convivencia) y aportar fotocopia de la **resolución** expedida por la Administración Autonómica que **acredite grado y nivel de dependencia**.
 - Otros documentos que consideren oportunos (copia de la póliza del seguro,...)

En relación a la documentación se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las autoempleadoras que hubiesen percibido subvención en la última convocatoria de autoempleo femenino (año 2024) y soliciten nuevamente en esta convocatoria a los efectos de percibir hasta el máximo de 10.000,00€ por ayuda que corresponde este año, no deben presentar toda la documentación referida anteriormente, aunque sí es obligado presentar el certificado de empadronamiento actualizado, la vida laboral actualizada, y los certificados de estar al corriente de las obligaciones ante Hacienda Estatal, Autonómica, de Seguridad Social y de Diputación Provincial o la autorización al órgano gestor para recabar los citados certificados. En caso de caducidad del DNI también deberá ser presentado. En el Anexo II del Proyecto deberán especificar los gastos incluidos y subvencionados en la subvención anterior (año 2024) y especificar los incluidos para la subvención solicitada en esta convocatoria 2025 en el Anexo III de Justificación, de manera que pueda verse el global del año entero y los gastos de los meses que faltarían por subvencionar. Deberá aportarse también la justificación de los incluidos en esta convocatoria.

3º.-Consideraciones Generales

Los interesados deberán presentar la documentación, respetando el formato y contenido de los anexos.

La instancia irá obligatoriamente acompañada por el **Anexo I** (Instancia de solicitud, declaraciones responsables y documentación obligatoria) y **Anexo II** (Proyecto de Autoempleo) para el que se solicita financiación y **Anexo III** de Justificación del Proyecto.

En el caso de no presentar toda la documentación, la Diputación podrá requerir a la solicitante para que en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente de la fecha de recepción de la notificación, acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en dicho plazo, no se procede a su subsanación, se entenderá desistido de su solicitud.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta Convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que, en caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular en plazo nueva petición acompañando los documentos señalados anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMA.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas y en aplicación de los informes de compatibilidad por razón de la materia emitidos por el Gobierno de Aragón son :

Serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas e Instituciones Públicas, siempre dentro de los límites máximos establecidos por la normativa europea y estatal vigente y de la propia normativa reguladora.

No existe duplicidad o ejecución simultánea en la prestación de la actividad pública por con el ejercicio de las competencias del Instituto Aragonés de Empleo en dicha materia sobre el mismo territorio y las mismas personas.

Las personas beneficiarios tendrán la obligación de comunicar la percepción de las ayudas coincidentes con las otorgadas por el Instituto Aragonés de Empleo.

Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar la percepción de las ayudas coincidentes con las otorgadas por el Instituto Aragonés de Empleo.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80

por ciento del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de las ayudas superase dicho porcentaje, la aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje para cumplir con lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2023 Texto Refundido de la ley de Subvenciones de Aragón .

CLÁUSULA UNDÉCIMA.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

La convocatoria resolverá mediante un único procedimiento de selección, para aquellos proyectos que hayan obtenido la mejor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula Decimocuarta.

El procedimiento de selección a seguir será el previsto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente:

1º.- Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por las peticionarias, en el que deberá constar expresamente si las beneficiarias cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Dicho informe será suscrito por un funcionario técnico de administración general, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A.

2º.-Informe Técnico en el que se hará constar el número de solicitudes totales, coste de los proyectos, importe solicitado, cumplimiento del plazo así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las cláusulas de la convocatoria.

3º.- Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión Valoradora cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea la convocatoria.

4º.- Propuesta de resolución provisional suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986.

5º.- Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6º.- Fiscalización previa del expediente por la Intervención General.

7º.- Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ser ampliable mediante Decreto de la Presidencia, y se hará pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la resolución podrá formular potestativamente recurso de reposición o según lo establecido en la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones donde se indicará la relación de beneficiarias, la finalidad y la cuantía de las subvenciones concedidas, se publicará de conformidad con lo establecido en la normativa, en lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley de Subvenciones de Aragón y el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

La solicitud de la subvención llevará implícita la aceptación de la misma, sin que se requiera ningún documento adicional de aceptación.

Los proyectos que no hayan sido seleccionados podrán ser retirados de las dependencias provinciales por la solicitante que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho período, la administración provincial no vendrá obligada a la custodia de los mismos.

La renuncia a la subvención que deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por la beneficiaria; el plazo para solicitar la citada renuncia a la subvención concedida será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. En el caso de que se produjera alguna renuncia a la subvención concedida se podrá destinar dicho importe al siguiente proyecto de la misma tipología de la subvención renunciada, según el orden de prelación establecido por la Comisión Valoradora, que no haya sido objeto de subvención por motivo de limitación presupuestaria.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- COMISIÓN VALORADORA

La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

El/La Jefe de Servicio de Bienestar Social y Desarrollo Yolanda Morales Pasamar o funcionario que designe al efecto.

Tres funcionarios del grupo A2 del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo Teresa Girón Mombiela, Luis García

Arrazola, Jesús Pinar Vázquez o funcionarios que les sustituyan.

El/La Jefe de Servicio de Bienestar Social y Desarrollo Yolanda Morales Pasamar o funcionario que designe al efecto ejercerá las funciones de Secretaría con voz y sin voto, lo cual se reflejarán en las oportunas actas.

Para su válida constitución y funcionamiento será necesario que además del Secretario haya tres miembros.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.-ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1.- El abono de la subvención no se tramitará de forma anticipada y se procederá a la liquidación del **100%** de la subvención una vez resuelta la convocatoria que aprueba la concesión de la subvención..

Para el pago deberá haber sido presentada la **Ficha de terceros** requerida en la cláusula novena.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las subvenciones se otorgarán a las solicitantes que reúnan los requisitos para ser beneficiarias mediante la comparación de todas las solicitudes presentadas, tanto las presentadas a través de la cláusula cuarta primero como a través de la cláusula cuarta segunda a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración siempre y cuando se hayan acreditado documentalmente las condiciones necesarias para valorar tal y como se establece en el anexo I sobre documentación a presentar: Los proyectos podrán alcanzar hasta un máximo de **60 puntos**.

1. Proyectos que desarrollen su actividad en el área de los servicios de proximidad, en municipios de la provincia de Zaragoza, obteniendo mayor o menor puntuación en relación al número de habitantes (según datos último padrón aprobado por el Instituto Nacional de Estadística) (hasta un máximo de **10 puntos**):

- Municipios o núcleos con población hasta 150 habitantes: 10 puntos.
- Municipios o núcleos con población superior a 150 habitantes y hasta 500 habitantes: 8 puntos.
- Municipios o núcleos con población superior a 500 habitantes y hasta 1000 habitantes: 6 puntos.
- Municipios o núcleos con población superior a 1.000 habitantes: 4 puntos.

2. Proyectos promovidos por mujeres con cargas familiares y se acredite con la documentación establecida en el anexo I (hasta un máximo de 12 puntos, 6 de máximo por cada ítem):

- Tener a su cuidado a algún hijo menor de doce años, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento: hasta 6 puntos.
 - 1 hijo < 12 años: 3 puntos;
 - 2 hijos < 12 años: 5 puntos;
 - 3 o más hijos < 12 años: 6 puntos
- Tener a su cuidado algún familiar a su cargo hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y precise, por ello, asistencia domiciliaria prestada por terceras personas: hasta un máximo de 6 puntos.
 - 1 familiar con dependencia: 3 puntos;
 - 2 familiares con dependencia: 6 puntos;

3. Proyectos promovidos por mujeres que acrediten documentalmente su condición de víctimas de violencia de género tal como se establece en el anexo I: 10 puntos.

4. Proyectos promovidos por mujeres que acrediten documentación su condición de discapacidad tal como se establece en el anexo I: 10 puntos.

5. Vinculación del tipo de actividad con el grado de estudios de la beneficiaria, y quede acreditado documentalmente tal como se establece en el anexo I (hasta 6 puntos como máximo):

Licenciatura o equivalente: 6 puntos;

Grado o equivalente: 5 puntos;

Diplomatura o equivalente: 4,5 puntos;

Formación profesional/bachiller o título de grado superior: 3,5 puntos;

Formación profesional de primer grado/ título de grado medio o estudios relacionados con la actividad a través de otros entes de formación: 2,5 puntos;

6. Proyectos promovidos por mujeres (hasta 10 puntos como máximo):

Jóvenes menores de 30 años o por mujeres mayores de 45 años: 10 puntos.

Con edad comprendida entre los 30 y 45 años: 7 puntos

7.-Haber sido perceptora de subvención en 2024 :2 puntos.

Los puntos del anexo II que no estén debidamente cumplimentados y/o señalados y coincidentes con la actividad a desarrollar no serán valorados.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA VALORACIÓN:

La Comisión Valoradora propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud de los proyectos seleccionados y del presupuesto disponible, estableciendo por la propia limitación del presupuesto que las subvenciones no podrán superar el 80% del presupuesto total del proyecto y en todo caso 10.000,00 €, según lo establecido en la cláusula quinta de la convocatoria, pudiendo aplicarse al último proyecto subvencionado una cuantía menor a la solicitada con la finalidad de agotar el presupuesto de la convocatoria. De modo

que en este caso pueda ser instado por Diputación Provincial de Zaragoza a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, tal y como se establece en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En el reparto se respetará siempre la puntuación de las solicitantes para la distribución del presupuesto tanto de gasto corriente como de inversión, de manera que si se agota uno de ambos presupuestos se continuará otorgando subvención en base al otro presupuesto sin mezclar el tipo de gasto solicitado, excluyéndose de esta manera de las solicitudes a las que no alcance a subvencionar el total solicitado la parte del presupuesto que no sea subvencionada por no alcanzar el presupuesto total a repartir según el tipo de gasto solicitado.

En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación será el criterio de la Comisión Valoradora quien resolverá el posible empate, en el caso de que no exista crédito suficiente. En este sentido, se tendrá en consideración como criterios fundamentales de desempate y por el siguiente orden:

1. las cargas familiares,
2. los proyectos promovidos por mujeres que acrediten documentalmente su condición de víctimas de violencia de género
3. y los proyectos que desarrollen su actividad en municipios o núcleos con población con menor número de habitantes.

Si aún así siguiese existiendo empate, el desempate se producirá por edad, teniendo preferencia la de mayor edad sobre la de menor edad.

No se valorará ningún criterio que exigiendo acreditación documental para su comprobación, no haya sido acreditada suficientemente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

La justificación de las ayudas deberá presentarse junto con la solicitud inicial al haberse cumplido ya el período para el que se otorga la subvención.

La justificación económica se realizará mediante la presentación la siguiente documentación:

1.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del **ANEXO III** fijado para tal fin en las bases de la convocatoria que incluye los siguientes apartados:

a) **Memoria de actuación**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención que describirá detalladamente las actuaciones que se justifican, debiendo ajustarse a la solicitud objeto de subvención.

b) **Relación nominativa de todos los gastos** realizados, con identificación del acreedor y del documento, concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con IVA y sin IVA tanto de los subvencionables como no subvencionables, que hayan sido incluidos en el presupuesto inicial presentado junto con la solicitud, no pudiendo incorporar gastos que no hayan sido contemplados en el citado presupuesto.

Deberán diferenciar adecuadamente los gastos subvencionables de los no subvencionables e indicar la imputación o no a la subvención concedida y el porcentaje. Para las autoempleadoras que hubiesen percibido subvención la última convocatoria anterior a la presente -2024-, podrán especificar los gastos incluidos en la subvención anterior indicando los que ya fueron subvencionados en el Anexo II del Proyecto y especificar los incluidos para la subvención solicitada en esta convocatoria en el Anexo III de Justificación, de manera que pueda verse el global del año entero y los gastos de los meses a justificar en esta convocatoria.

c) Deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas debidamente ordenados según la relación nominativa anterior presentada de los gastos subvencionables con los que se ha elaborado la cuenta justificativa presentada para la justificación de la subvención concedida que deberán presentar utilizando los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, y que cumplan lo dispuesto en el reglamento de facturación. Respecto de los gastos realizados del presupuesto presentado que no tengan la consideración de gastos subvencionables no será precisa la presentación de las facturas, siendo suficiente relación nominativa de los mismos.

Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberá quedar constancia de su pago efectivo. En todo caso, las facturas deberán estar expedidas conforme a los requisitos exigidos para su validez (la factura ha de llevar número de orden, fecha, identificación y NIF del expedidor de la misma, identificación y NIF del destinatario de la factura, importe total de la factura y desglose y descripción de conceptos y/o artículos incluidos en la misma, así como el IVA aplicado de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA e importe total más IVA correspondiente, retenciones de IRPF en el caso de que el emisor esté obligado a reseñarlo en la factura). Deberán ser documentos originales o fotocopias compulsadas.

Se adjuntará listado de comprobantes de gasto, según las directrices que se fijen en el modelo impreso a tal efecto. Estos podrán ser facturas, hojas de ingreso de cotizaciones a la Seguridad Social, impresos o contratos-tipo de pago por determinadas contrataciones o servicios, etc. Con el listado de gastos se presentarán en el mismo orden indicado cada uno de los comprobantes de gasto cuando proceda. En ningún caso se admitirán simples tiques de caja. Cada documento de gasto debe acreditar que ha sido efectivamente pagado.

Se deberán sumar todos los gastos que correspondan a un concepto de forma que puedan verse además de cada gasto la suma total de cada concepto imputado adjuntando una tabla o Excel (en letra con tamaño como mínimo de 10pt o superior que sea legible) con las sumas de los gastos imputados a cada concepto. (Por ejemplo: gastos de personal, gastos de seguridad social, gastos de alquiler, gastos de gasoil/gasolina, gastos de luz, gastos de teléfono, gastos de material, gastos de publicidad, gastos de material, gastos de instrumental, gastos

de gestión/gestoría, gastos de inversión (mobiliario, honorarios profesionales,...), gastos de gas, etc., y el total de cada epígrafe o gasto o de todas las facturas atribuibles a un tipo de gasto, y añadir la suma total general de todos los totales por cada tipo de gasto.

No se admitirán anexos que no respeten el contenido del Anexo III y en letra con tamaño como mínimo de 10pt o superior que sea legible.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- REINTEGRO Y CORRECCIONES FINANCIERAS

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, en los casos y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En cuanto a las correcciones financieras se aplicarán las establecidas por Decreto de la Presidencia n.º 1799 de fecha 18/06/2022.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS.

Los Servicios Técnicos del Centro Gestor podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto.

En el caso de visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la persona beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación financiera relativa a su ejecución.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida,

potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA.- PUBLICIDAD
INSTITUCIONAL.**

Las beneficiarias de las ayudas harán constar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actividad subvencionada. Teniendo en cuenta el objeto y período subvencionable, el beneficiario de la subvención y siempre que así sea posible, dará adecuada publicidad al carácter público de la financiación.

Las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Documento firmado electrónicamente

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:

Perceptora subvención 2024 sí no

NIF/DNI:

Fecha de Nacimiento:

Fecha de alta en el IAE:

Fecha de alta en la Seguridad Social:

Teléfono/s de contacto:

Email:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos:

NIF/DNI:

En calidad de:

Dirección y código postal:

Provincia y localidad:

Teléfono/s de contacto:

Email:

3. NOTIFICACIONES

Elegir vía para practicar las notificaciones:

Electrónica:

Email:

Física: Domicilio y localidad:

Código Postal:

4. DATOS DEL PROYECTO

Título del proyecto:

Descripción de la actividad principal
del proyecto:

Domicilio y localidad del proyecto:

Código Postal:	
Presupuesto total con IVA:	€
Presupuesto total sin IVA:	€
Subvención solicitada sin IVA: (Máximo el 80% del proyecto)	€

5. DECLARACIONES RESPONSABLES

Que no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que además de la presente petición de ayuda, ha presentado solicitud y/u obtenido ayudas públicas y/o privadas, para la financiación del presente proyecto, en los siguientes Organismos:

(Se deberá especificar tipo de gasto, si es el mismo de esta convocatoria o es otro tipo de gasto)

Organismo Concedente	Objeto de ayuda y Tipo de gasto	Fecha solicitud	Subvención solicitada	Subvención concedida	Situación actual (en trámite, percibida, etc)
		Haga clic aquí para escribir una fecha.	€	€	Elija un elemento.
		Haga clic aquí para escribir una fecha.	€	€	Elija un elemento.
		Haga clic aquí para escribir una fecha.	€	€	Elija un elemento.

Que, en el caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas, ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las subvenciones obtenidas en años precedentes.

Que se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier otro organismo/entidad en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.

Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones

Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarado en concurso (salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio), no está sujeta a intervención judicial o ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. (Puede acreditarse a través del Anexo III).

4. CERTIFICO Que las ayudas de Minimis concedidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso conforme al Reglamento de la Unión Europea 2023/2832 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 han sido las siguientes:

Organismo concedente	Subvención Solicitada (€)	Ejercicio Fiscal	Subvención Concedida (€)	Ejercicio Fiscal

No se ha solicitado ni obtenido ninguna ayuda

5. AUTORIZACIONES

Que autoriza a Diputación Provincial de Zaragoza a solicitar los certificados de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como ante los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón durante todo el procedimiento, desde la solicitud hasta su abono en caso de ser beneficiaria.

No Autoriza a Diputación Provincial de Zaragoza a solicitar los certificados de obligaciones tributarias y de Seguridad Social y por tanto aporta los mismos.

6. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA EN TODOS LOS SUPUESTOS

- Instancia de solicitud dirigida a Diputación Provincial de Zaragoza. Anexo I Solicitud 2025
- Fotocopia del D.N.I., pasaporte o permiso de residencia de la solicitante en vigor.
- Fotocopia del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- Fotocopia del documento de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado de empadronamiento (emitido dentro del año 2025).
- Justificante de inscripción en el Servicio Público de empleo del que se desprenda la situación de desempleo o de mejora de empleo por estar de alta en otro régimen de Seguridad Social anterior al inicio de la actividad o proyecto empresarial. Podrá sustituirse por un Certificado. Original.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones ante la Agencia Tributaria, Hacienda Autonómica, la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Zaragoza en el momento de la solicitud y tras la resolución de la concesión en caso de caducidad de los mismos (En caso de no autorizar a Diputación Provincial a solicitarlos).
- Certificación Vida laboral actual (2025).
- En el caso de alquiler, renting o leasing de cualquier otro tipo de material o vehículo, etc, fotocopia del contrato que refleje el citado supuesto.
- En el caso de precisar de sede o local para el ejercicio de la actividad o proyecto, fotocopia del CONTRATO DE ALQUILER si lo hubiera. el cual deberá estar registrado y tramitado en el depósito de fianza del Gobierno de Aragón. Si en la copia aportada en la solicitud todavía no ha sido registrado, quedará pendiente de acreditarse esta circunstancia a la fecha de la concesión de la subvención en caso de concederse la misma. Si no está obligado a depositarlo deberá justificar documentalmente y por los cauces establecidos al efecto esta circunstancia.
- En el caso de precisar de sede o local para el ejercicio de la actividad o proyecto, fotocopia de la solicitud o LICENCIA DE APERTURA MUNICIPAL, o la presentación de la comunicación previa o declaración responsable del establecimiento o servicio.
- En caso de inversión u obra, memoria valorada o proyecto en su caso, o documento de valor suscrito por Técnico competente con indicación de titulación y número de colegiado.
- Ficha de Terceros después de haber pasado por caja de Tesorería Provincial (Ver cláusula novena)

7. OTRA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A EFECTOS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUD

- Fotocopia del TÍTULO ACADÉMICO O PROFESIONAL.
- En el caso de que la solicitante tenga hijos a su cargo, fotocopia del LIBRO DE FAMILIA y en caso de separación o divorcio, sentencia judicial firme sobre la tutela.
- En el caso de DISCAPACIDAD, certificado emitido por el respectivo Centro Base de Atención a Minusválidos que acredite tal condición (en un porcentaje igual o superior al 33%).
- En el caso de mujeres víctimas de VIOLENCIA DE GÉNERO, será necesario presentar documentación que acredite tal circunstancia o condición a los efectos de su valoración.
- En el caso de DEPENDENCIA de algún familiar a cargo de la solicitante, deberá acreditar suficientemente que el familiar convive con ella y a su cargo (Certificado de empadronamiento y convivencia) y aportar fotocopia de la resolución expedida por la Administración Autonómica que acredite grado y nivel de dependencia.
- Otros:

EN CASO DE HABER SIDO PERCEPTORA DE SUBVENCIÓN DE AUTOEMPLEO EN LA CONVOCATORIA DE 2022, NO SERÁ NECESARIO APORTE TODA LA DOCUMENTACIÓN NUEVAMENTE, A EXCEPCIÓN DEL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO QUE DEBERÁ SER ACTUALIZADO, ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE VIDA LABORAL. LOS CERTIFICADOS DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA, HACIENDA AUTONÓMICA, LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD Y TRAS LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN EN CASO DE CADUCIDAD DE LOS MISMOS (EN CASO DE NO AUTORIZAR A DIPUTACIÓN PROVINCIAL A SOLICITARLOS). Del resto de documentación que ya obra en el expediente del año anterior no será necesaria su presentación salvo el DNI o NIF en caso de caducidad.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA:

Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, exclusivo destinatario de la información aportada voluntariamente por usted en el presente formulario. Estos ficheros se utilizan para la gestión de la solicitud de acceso a las Ayudas de Autoempleo Femenino de la Diputación Provincial de Zaragoza, la tramitación administrativa de las ayudas, la comunicación con los interesados, el abono de las ayudas y el posterior seguimiento y control de beneficiarios, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse el tratamiento de los datos solicitados en el presente formulario (incluidos salud y situación socio-económica) para lo cual solicitamos que nos autorice a su uso, firmando este documento de solicitud. Igualmente solicitamos su consentimiento para el tratamiento de su imagen y la posterior publicación en páginas web, folletos o carteles, pudiendo revocar en cualquier momento esta autorización mediante escrito dirigido a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2 - 50071 Zaragoza (ZARAGOZA).

FECHA

FIRMA



1. DATOS GENERALES

Título del proyecto:

Localidad:

Beneficiaria de subvención en 2024 si no

Nombre autoempleadora:

Objetivos del proyecto:

Objetivos principales: (1)
(2)
(3)

Objetivos complementarios: (1)
(2)
(3)

Fecha de inicio del proyecto
(deberá ser coincidente con el alta en la Seguridad Social y en el censo de actividades económicas de la autoempleadora):

Fecha de inicio del proyecto:

Fecha de alta en
S. Social:

Fecha de alta en el censo **IAE:**

2. DATOS COMPLEMENTARIOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1. - Proyectos que desarrollan su actividad en el área de los servicios de proximidad, en municipios de la provincia de Zaragoza, obteniendo mayor o menor puntuación en relación al número de habitantes:

(Deberá marcarse con una "x" en la casilla que corresponda. La población deberá estar referida al último padrón aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.)

Nombre y población del municipio: /

- Municipios o núcleos con población hasta 150 habitantes
 Municipios o núcleos con población superior a 150 habitantes y hasta 500 habitantes
 Municipios o núcleos con población superior a 500 habitantes y hasta 1000 habitantes.
 Municipios o núcleos con población superior a 1000 habitantes.

N.º de Habitantes:

2. - Proyectos promovidos por mujeres con cargas familiares.

Hijos a cargo menores de 12 años:
(nº de hijos/edades)

(1)/ Edad:

(2)/ Edad:



<input type="checkbox"/> Familiares a cargo: <i>(nº de familiares/grado de dependencia/ nivel de dependencia / descripción)</i>	(3)/	Edad:
	(1)/	Grado:
	(2)/	Grado:
	(3)/	Grado:
3.- Proyectos promovidos por mujeres que acrediten su condición de víctimas de violencia de género. <i>(En el caso que se acredite documentalmente la condición de víctimas de violencia de género, deberá marcarse la casilla)</i>		
<input type="checkbox"/> Mujer víctima de violencia de género.		
4.- Proyectos promovidos por mujeres que acrediten su condición de discapacidad. <i>(En el caso que se acredite documentalmente la condición de discapacidad, deberá marcarse la casilla)</i>		
<input type="checkbox"/> Mujer con discapacidad superior al 33 %.		
5.- Vinculación del tipo de actividad con el grado de estudios:		
<input type="checkbox"/> Actividades que guarden vinculación directa con titulaciones profesionales de Formación Profesional Específica, Universitaria o con certificados de Formación Profesional Ocupacional, obtenidas por la persona beneficiaria: <i>(Deberá indicarse el tipo de actividad y su relación con la titulación profesional correspondiente)</i>		
Tipo de actividad:		
Titulación universitaria y/o profesional:		
<input type="checkbox"/> Titulación académica:		
<input type="checkbox"/> Aporta Certificación o Titulación académica oficial		
6.- Proyectos promovidos por mujeres:		
Fecha de Nacimiento:		
Edad:		
Marcar la casilla que corresponda:		
<input type="checkbox"/> < 30 años		
<input type="checkbox"/> Entre 30 y 45 años		
<input type="checkbox"/> > 45 años		
7.- Si usted ha sido perceptora de subvención en 2024, indicar:		
Importe concedido:...	Gasto de inversión:€	
	Gasto corriente:€	
	Total subvención:€	



La justificación a incluir tendrá como período de ejecución para cada solicitante desde el alta como empresaria autónoma hasta la fecha de ejecución indicada en las bases de la convocatoria (31 mayo de 2025). En caso de no llegar a un año de actividad, podrán solicitar en la siguiente convocatoria subvención hasta completar el año como empresaria autónoma siempre con el límite establecido en la cláusula cuarta de la convocatoria, no pudiendo superar 10.000,00 € ni el 80 por ciento del presupuesto total del proyecto.

FECHA

NOMBRE Y FIRMA

Haga clic aquí para escribir una fecha.

Es obligatorio suscribir Fecha y Firma

Los campos no cumplimentados del Proyecto y que se precisen al objeto de su valoración darán lugar a valoración 0 Puntos en el ítem referido si no son subsanados.

